

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

PERTENENCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00090-00

DEMANDANTE: ROSA VILLOTA ORDOÑEZ

DEMANDADO: ROBERT CAVRERA VILLOTA, KENEDY JARRY CABRERA VILLOTA y GLORIA AMPARO CABRERA VILLOTA

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Apórtese al plenario el certificado tradición del bien inmueble identificado con M.I. 400 – 803 con una expedición no mayor a 30 días, el cual se relaciona en el acápite de pruebas, pero no fue adjuntado con los anexos.
- Alléguese el certificado de la oficina de catastro donde se pueda determinar el avalúo del bien inmueble objeto de la pretensión de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 del código general del proceso.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b41bb5ba8d8f53f8cc76b904c208884af6f13e69b542bebcc190ea6e186db8e**

Documento generado en 08/06/2022 02:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>